



## Iniciativa de Ley local: J

### Análisis imparcial de la Iniciativa de Ley J

Los bonos son instrumentos financieros que se usan para tomar dinero prestado. En virtud de la Constitución de California, los distritos escolares pueden emitir bonos si lo aprueba por lo menos 55% de los electores dentro de los límites del distrito que emitan su voto por una iniciativa de ley para autorizar la emisión de bonos. Dichos bonos se venden al público y constituyen una deuda para el distrito. El monto de capital y los intereses de los bonos se pagan gravando un impuesto inmobiliario anual sobre todas las propiedades que existan dentro de la jurisdicción del distrito escolar, el cual se calcula con base en el valor catastral actual de cada propiedad ("un impuesto *ad valorem*").

La Junta de Síndicos del Distrito Escolar Chualar Union (en lo subsiguiente, el "Distrito") ha colocado la iniciativa de ley J en la boleta electoral con el fin de proponer la venta de bonos por un monto que no exceda los \$5.6 millones. La Declaración de tasa impositiva del Distrito, incluida en la guía de información para el elector que fue enviada por correo a los electores del Distrito, refleja un aproximado del impuesto a la propiedad inmueble máximo que se requiere para financiar los bonos.

Conforme lo establece la ley, los fondos procedentes de la venta de bonos (es decir, los fondos generados por los bonos) solo podrán usarse para los fines específicos identificados en la iniciativa de ley, que incluyen, a título informativo, lo siguiente: Mejorar las medidas de seguridad y protección, modernización, mantenimiento y reparaciones; y nuevas construcciones y ampliaciones. La ley prohíbe el uso de los fondos procedentes de los bonos para pagar salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos.

La aprobación de la Iniciativa de Ley no garantiza que los ingresos locales generados por la emisión de bonos prevista por la Iniciativa de Ley serán suficientes para financiar todos los proyectos propuestos del Distrito. La propuesta de los proyectos hecha por el Distrito puede dar por sentado que se recibirán fondos de contrapartida del estado, que pueden estar sujetos a apropiación por parte de la legislatura o la aprobación de una iniciativa estatal de emisión de bonos.

Conforme lo exige la ley, el Distrito debe cumplir con ciertas disposiciones de rendición de cuentas con el fin de supervisar los fondos recaudados y utilizados, incluida la creación de un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente, la realización de auditorías anuales financieras y de desempeño, y un informe anual que desglose las ganancias recibidas a través de la venta de los bonos y los gastos realizados; todos estos requisitos están plasmados en el texto completo de la iniciativa de ley.

La Declaración de tasa impositiva del Distrito indica que el mejor aproximado del Distrito de la tasa de impuestos más alta que se cobrará anualmente es de unos \$30 por cada \$100,000 de la valuación catastral. Se anticipa que se cobrará el impuesto en el año fiscal 2055.

Un voto por "Sí" de esta iniciativa es un voto a favor de la emisión de \$5.6 millones en bonos de obligación general que se destinarán a los fines estipulados en la iniciativa de ley J.

Un voto por "No" de esta iniciativa de ley es un voto contra la emisión de \$5.6 millones en bonos de obligación general para los fines estipulados en la iniciativa de ley J.

Fecha: 13 de agosto de 2024

---

/s/ Susan Blich  
Asesora Legal del Condado,  
Condado de Monterey